



Resolución Ministerial



Nº 044-2022-MINCETUR

Lima,

02 MAR 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 31365, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, por Resolución Ministerial Nº 231-2021-MINCETUR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional los Créditos Suplementarios que corresponden a incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el Viceministerio de Turismo mediante Memorándum Nº 254-2022-MINCETUR/VMT, en atención al Memorándum Nº 218-2022-MINCETUR/VMT/DGET que adjunta el Informe Nº 0007-2022-MINCETUR/VMT/DGET/DIOT-KGL, sustenta y solicita la incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos de balance al presupuesto institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 689 996,80 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 80/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, generados por la donación efectuada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID, para la ejecución de actividades del proyecto “Conservación y desarrollo turístico de pueblos con valor patrimonial vinculados al Qhapac Ñan - Protección y sostenibilidad del paisaje cultural”;

Que, a través del Memorándum Nº 207-2022-MINCETUR/SG/OGA y Memorándum Nº 293-2022-MINCETUR/SG/OGA, la Oficina General de Administración, que adjunta el Informe Nº 0010-2022-MINCETUR/SG/OGA/OAF/SDT





de la Subdirección de Tesorería de la Oficina de Administración Financiera, comunica que el saldo de balance de la donación recibida de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID correspondiente al proyecto “Conservación y desarrollo turístico de pueblos con valor patrimonial vinculados al Qhapac Ñan - Protección y sostenibilidad del paisaje cultural”, asciende a S/ 689 996,80 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 80/100 SOLES);

Que, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo mediante el Memorándum N° 192-2022-MINCETUR/SG/OGPPD que adjunta el Informe N° 0042-2022-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP, señala entre otros, que en concordancia a lo establecido por el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se ha elaborado el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la incorporación de mayores ingresos provenientes del saldo de balance de la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, generados por la donación efectuada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID, para la ejecución del proyecto “Conservación y desarrollo turístico de pueblos con valor patrimonial vinculados al Qhapac Ñan - Protección y sostenibilidad del paisaje cultural” hasta por la suma de S/ 689 997,00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), los cuales se encuentran sujetos al marco normativo vigente dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo, señala que se encuentran excluidos de los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70 de la precitada norma;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF que dispone los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022, en



Resolución Ministerial

los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, dispone que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del referido Decreto Supremo, no se considera, entre otros, los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular;

Que, asimismo, el numeral 35.1 del artículo 35 de la citada Directiva establece que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que el saldo de balance a incorporar corresponde a la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias; y, la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 689 997,00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS

(En Soles)

FTE. FTO.: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	689 997,00
1.9	SALDOS DE BALANCE	689 997,00
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	689 997,00
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	689 997,00
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	689 997,00
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	689 997,00

TOTAL INGRESOS

689 997,00

EGRESOS

(En Soles)

SECCION PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	035 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Dirección General de Administración
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5004641 : Iniciativa de Desarrollo Local De Mi Tierra Un Producto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 : Donaciones y Transferencias
	GASTO CORRIENTE
	2.3 Bienes y Servicios
	689 997,00

TOTAL EGRESOS

689 997,00

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Dirección General de Administración para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.





Resolución Ministerial

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese,



ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

